



## “Constitución mixta” en la república de Florencia a principios del siglo XVI

Laura Sancho Rocher<sup>1</sup>

Recibido: 19 de febrero de 2019 / Aceptado: 19 de mayo de 2019

**Resumen.** En la tradición occidental ha predominado una única interpretación de la constitución mixta, la que aplicó Polibio a Esparta y a Roma. Sin embargo, en el pensamiento político griego existieron versiones anteriores y menos rígidas de esa idea de mezclar principios o instituciones de diversas ordenaciones políticas; especialmente las de Platón y Aristóteles. Los teóricos florentinos del siglo XVI, que analizamos en este trabajo, escribieron cuando acababa de aparecer la traducción latina del libro VI del historiador aqueo. Maquiavelo, Guicciardini o Giannotti escribieron motivados por el interés de preservar la república ante la amenaza de la “tiranía” y, con ese objetivo, no se limitaron a aplicar la idea polibiana de constitución mixta, sino que también se sirvieron de las soluciones teóricas de los pensadores griegos del final del clasicismo.

**Palabras clave:** humanismo cívico; *libertà*; *mése politeia*; *checks-and-balances*; *anakyklosis*; Venecia.

### [en] “Mixed Constitution” in the Republic of Florence in the Beginnings of the 16th Century

**Abstract.** A single and specific interpretation of the mixed constitution, which Polybius applied to Sparta and Rome, has prevailed in the western tradition. However, before Polybius, Greek political thought produced previous and less rigid versions of the idea of mixing principles or institutions from different political constitutions, especially those of Plato and Aristotle. Sixteenth-century Florentine theoreticians, whom I analyse in this article, wrote shortly after the publication of the Latin translation of Polybius’ Book VI. The writings of Machiavelli, Guicciardini, or Giannotti were motivated by their interests in preserving the republic against the threat of “tyranny”. With this objective in mind, they did not just apply the Polybian idea of mixed constitution, but they also made use of the theoretical solutions provided by the Greek thinkers of the late Classical period.

**Keywords:** Civic Humanism; *Libertà*; *Mese Politeia*; *Checks-and-Balances*; *Anakyklosis*; Venice.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Las doctrinas de los clásicos. 3. Los ensayos republicanos de Maquiavelo, Guicciardini y Giannotti. 4. Conclusión. 5. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Sancho Rocher, L. (2019): “Constitución mixta” en la república de Florencia a principios del siglo XVI, en *Gerión* 37/2, 449-472.

<sup>1</sup> Universidad de Zaragoza.  
E-mail: lsancho@unizar.es

## 1. Introducción

En la tradición constitucional occidental, el modelo de gobierno o constitución mixta gozó durante mucho tiempo del aplauso que no obtenían los denominados sistemas puros. Aquí nos ocuparemos de cómo, en un momento crítico de la historia de las ciudades italianas —y, en concreto, de Florencia—, a principios del Renacimiento, el paradigma clásico es sometido a diferentes lecturas con el objeto de salvar la república frente al absolutismo que representaban los *Signori* locales, el papado o el emperador.

En Florencia, entre 1494-1512 y 1527-1530, los Medici fueron apartados del poder para restaurar la república. En la primera fecha se introdujo un *Consiglio Grande*, a imitación del de Venecia y por influencia de la prédica del dominico Savonarola y, en 1502, un *Gonfaloniero a vita*. Tres “humanistas cívicos”<sup>2</sup> escribieron y estuvieron activos en esas fechas: se trata de Nicolo Machiavelli, Francesco Guicciardini y Donato Giannotti; los tres recurrieron al modelo de *governo misto* en un intento de salvar el ideal de la *libertas* entendida como autogobierno e independencia de la ciudad.<sup>3</sup>

Como hombres cultos que pretendían ser influyentes en su ciudad, leyeron y discutieron a los clásicos greco-latinos que les eran accesibles en latín. Aristóteles era ya una autoridad en la Baja Edad Media; las traducciones al latín de la *Ética a Nicómaco* por Roberto de Grosseteste y de la *Política* por Guillermo de Moerbeke datan de 1240 y 1260, respectivamente, por lo que todo el pensamiento vinculado a la escolástica pudo fundamentarse tempranamente en la obra ética del Estagirita.<sup>4</sup> Más tarde, Leonardo Bruni, a principios del siglo XV, realizó la versión latina (publicada en 1438) considerada definitiva de la *Política*.<sup>5</sup> Las *Leyes* de Platón, sin embargo, no fueron vertidas al latín hasta 1417 por el bizantino Jorge de Trebisonda, autor que hizo preceder su traducción por un prólogo en el que Venecia aparecía como la realización de la propuesta platónica, reforzando de este modo el mito de la *Serenissima*.<sup>6</sup> El libro VI de las *Historias* de Polibio, traducido al latín a principios del siglo XVI por Janos Lascaris, fue conocido por Maquiavelo antes de redactar los *Comentarios a la primera década de Tito Livio* (1515-1517).<sup>7</sup>

<sup>2</sup> Expresión acuñada por H. Baron (1993) y que se aplica a los humanistas preocupados por la marcha de la república.

<sup>3</sup> Como señala Silvano 1990a, 20-21: “il repubblicanesimo è l’ideologia del potere oligarchico”.

<sup>4</sup> Blythe 1992, 13, 33; Viroli 1992, 33.

<sup>5</sup> Por ejemplo, Moerbeke tradujo πολιτεία por *politia*, mientras que desde Bruni quedó fijado el término *respublica*; cf. Viroli 1990, 147. Bruni fue el primero en utilizar el referente de Atenas en su *Laudatio florentinae urbis* (1403), escrita sobre el modelo del *Panatenáico* de Elio Aristides. Para los humanistas anteriores, Roma era el único modelo político (Cambiano 2000, 3-21, 22-26).

<sup>6</sup> Gilbert 1968, 467. En 1526, Vergerio publicó el *De Republica Veneta liber primus*, donde argumentaba que para evitar la facción era preciso fusionar los sistemas puros como aconseja Platón en *Leyes*; cf. Skinner 1978, 140. La obra de Vergerio es solo un poco anterior a las de Giannotti y Contarini sobre Venecia; cf. Jacobson Schutte 1977, 36-38; Cambiano 2000, 124-132.

<sup>7</sup> Momigliano (1974, 352, 361, 363) hace hincapié en que el Polibio historiador fue redescubierto por Leonardo Bruni a principios del siglo XV, pero el Polibio teórico de la política, el de los *Excerpta antiqua* del libro VI, tuvo que esperar hasta principios del siglo XVI. Bernardo Rucellai utiliza la teoría política polibiana en su *Liber de ciue Roma* (1505), y Maquiavelo no necesitaría haber leído a Polibio para conocer su teoría del ciclo. La edición de Lascaris se produjo en Venecia en 1529. Monfasan (2016), por el contrario, si cree que Maquiavelo leyó a Polibio y que lo hizo con posterioridad a su entrada en los *Orti Oricellari* (1515). La traducción de Lascaris sería algo anterior, y los *Discorsi* empezarían a ser escritos tras el 1515.

Añadamos que ni Polibio pudo leer al Aristóteles esotérico<sup>8</sup> ni los humanistas italianos al Cicerón del *De re publica*. Por fortuna Agustín de Hipona citaba fragmentos que, obviamente, eran conocidos ya en la Edad Media.<sup>9</sup> Estas eran, en suma, las obras políticas que analizaron y discutieron nuestros teóricos.

## 2. Las doctrinas de los clásicos

Los escritores de los que nos vamos a ocupar serán los que leyeron los tratadistas florentinos: Platón, Aristóteles y Polibio. El objetivo no es ahora una revisión exhaustiva de sus planteamientos, sino determinar qué aspectos de los mismos tuvieron más repercusión en la discusión de los italianos. Entre el fundador de la Academia y su discípulo existe un nexo evidente, que se desvanece entre los dos filósofos del siglo IV a.C. y el historiador del II a.C.: el vínculo entre Polibio y los citados teóricos se produce a través del peripatético Dicearco y del estoico Posidonio.<sup>10</sup>

Existen, en la concepción tradicional griega, dos modelos básicos de mixtura política; uno, la mezcla de grupos sociales –en esencia los ricos y los pobres (los pocos y los muchos; los poderosos y la masa)– y, dos, la combinación de elementos constitucionales o prácticas institucionales procedentes de los ordenamientos oligárquico y democrático, que son las dos constituciones básicas desde la segunda mitad del siglo V a.C. El primero corresponde a la imagen de mezcla profunda y tiene poco que ver con formas concretas de gobierno;<sup>11</sup> evoca la nostalgia de un pasado idealizado que contrasta dolorosamente con la experiencia de los conflictos que, en términos políticos, van surgiendo desde la segunda mitad del siglo V a.C. y fracturan la sociedad en dos partes irreconciliables (los mejores y la multitud) en torno a ideas contrapuestas de justicia o de bien común. Una vez asentada la dicotomía democracia-oligarquía, y convertida la *stásis* en una guerra ideológica, el acuerdo, la mezcla profunda, el bien común o, como dirían Platón o Aristóteles, la *philia*, resultan irrealizables si no media cierta ingeniería social. Como es sabido, la preocupación derivada de la *stásis* da lugar a buena parte de la teoría política clásica, y es allí donde encontramos el segundo modelo. Pero la constitución mixta no puede reproducir la comunidad ideal, es solo un paliativo a la guerra civil.

Platón, en *Leyes* III, partiendo de la convicción de que la humanidad sufre cataclismos recurrentes y destructivos, relata la llegada, tras una de estas catástrofes totales, de los dorios al Peloponeso, y expone el porqué del éxito de los espartanos

---

<sup>8</sup> Los descendientes de Neleo mantuvieron ocultos en Escepsis durante siglos los escritos del Estagirita hasta que le fueron vendidos al bibliófilo Apelicón de Teos quien, a su vez, se los entregó a Sila. En Roma fueron editados por Andrónico de Rodas.

<sup>9</sup> Blythe 1992, 13. Cicerón fue considerado como el gran maestro de las virtudes cívicas y de la retórica por los escolásticos y humanistas, sobre todo a través del *De officiis* inspirado en la doctrina estoica de Panecio. *El sueño de Escipión*, con que se cierra el libro VI del *De re publica*, fue muy apreciado en la Edad Media por su sentido escatológico, desde que Macrobio (siglo V d.C.) lo recogiera íntegro y escribiera su *Comentario*. Por eso a partir del siglo XII abundan los escritos en los que las virtudes cívicas ciceronianas o senequistas son la base de los consejos a políticos que aparecen en tratados dirigidos al *Podestà* o al Príncipe. Por otra parte, los humanistas se remitían a Platón como fuente del Cicerón filósofo republicano, cf. Baron 1993; Viroli 1992, 15-22, 114.

<sup>10</sup> Aalders 1968, 72-75, 82-84, 87, 100.

<sup>11</sup> Son ejemplos de esta concepción: Th. 4.86.4, 6.18.6, 6.39.1, 8.97.2; Pl. *Plt.* 280a, 283b. Cf. Sancho Rocher 1994.

frente a argivos y mesenios. La causa estaría en la adopción del principio del μέτρον<sup>12</sup> o, lo que es lo mismo, en haber moderado un poder excesivo, el del rey, a través de tres etapas:<sup>13</sup> primero, la divinidad sería responsable de la existencia de la diarquía (llevando la monarquía εις τὸ μέτρον); luego, seguramente el semidivino legislador Licurgo añadió la moderación del Consejo de los Ancianos (mezclando la realeza: βασιλεία σύμμεικτος); y, finalmente, serían creados los éforos semejantes a los magistrados sorteados (es decir, democráticos)<sup>14</sup> para poner freno a un poder todavía excesivo. En el razonamiento platónico, la idea axial es la de limitación, por mezcla con otros, de un poder absoluto en origen, la realeza (ἡ βασιλεία ... ἐξ ὧν ἔδει σύμμεικτος γενομένη καὶ μέτρον ἔχουσα).<sup>15</sup> No habla Platón de “uno-pocos-muchos”, sino de los límites y controles puestos al poder primitivo.

No es contradictorio lo que leemos un poco más adelante,<sup>16</sup> donde la misma idea se expone de modo diferente. Habla Platón ahora de dos “madres” de toda *politeía*, la monarquía y la democracia, y las toma como exponentes de los dos principios que deben ser combinados: inteligencia (o razón) y libertad, porque quien ejerce el poder debe hacerlo desde el saber y los ciudadanos han de ser libres. De nuevo asevera que es preciso evitar que cualquier poder sea excesivo y no mezclado (οὐ δεῖ μεγάλας ἀρχὰς οὐδ’ αὖ ἀμείκτους),<sup>17</sup> lo que constituye la solución para evitar la *stásis* ya que en la polis reinarían “la libertad, la prudencia (φρόνησις) y la *philia*”.<sup>18</sup> Y, a pesar de que los ejemplos citados por el filósofo sean Atenas y Persia, solo interesan ahora en la medida en que, en épocas pasadas, ambas fueron capaces de armonizar la autoridad y la libertad en su justa medida o proporción. Todavía no encontramos nada relativo a combinar mecanismos o instituciones de la monarquía y de la democracia; Platón, fiel a su priorización del gobierno de la *epistème* expuesto en *República*, solo hace hincapié en la limitación de cualquier poder.

Es Aristóteles el primero que, en el libro II de la *Política*, valora y nombra el resultado de la legislación de *Leyes* para Magnesia. A su parecer, el producto sería una *politeía*, que es la manera en la que el Estagirita designa la mezcla de democracia y oligarquía, “el punto medio entre ambos”, y el gobierno de los que poseen armas.<sup>19</sup> Para Aristóteles, Platón diseña una ciudad que es la mezcla de oligarquía y democracia, y no de democracia y “tiranía”.<sup>20</sup> Y compara el proyecto para Magnesia con el sistema lacedemonio, del que “algunos”, añade, dicen que es mezcla de monarquía, aristocracia y democracia, y sostienen que cuantos más elementos sean objeto de la mezcla, el régimen será mejor.<sup>21</sup> Es posible que con “algunos” se refiera a miembros de la

<sup>12</sup> Pl. *Lg.* 690d-e.

<sup>13</sup> Pl. *Lg.* 691e-692a.

<sup>14</sup> Por Teopompo, según Arist. *Pol.* 1313a 23-28.

<sup>15</sup> Es conocida la interpretación de Morrow (1960, 388-9), quien afirma que es una mezcla en “el ejecutivo”. Aunque es evidente que el concepto es anacrónico, pienso que la idea es correcta. El poder único fue siendo, paulatinamente, mezclado y repartido. Cf. Schöpsdau 1994, 428-429, 433-434. No lo ve de manera distinta Aristóteles en el pasaje citado del libro V de la *Política*, pues allí trata de cómo una realeza puede ser duradera.

<sup>16</sup> Pl. *Lg.* 693d-e.

<sup>17</sup> Pl. *Lg.* 693b.

<sup>18</sup> Schöpsdau 1994, 349-350, 446-449.

<sup>19</sup> Arist. *Pol.* 1265b 26-29. Si bien hay dos variantes de la mencionada mezcla, una que se inclina más a la democracia y se suele denominar *politeía*, y otra que se inclina más a la oligarquía y se denomina (sin serlo) aristocracia, siendo más estable la primera a causa de la superioridad de la mayoría (*Pol.* 1293b 35-37, 1307a 12-19).

<sup>20</sup> Arist. *Pol.* 1265b 7-8, 1266a 1-2. Es posible que entendiera mal a su maestro, cf. Morrow 1960, 528, 540.

<sup>21</sup> Arist. *Pol.* 1265b 33-40.

Academia, ya que el mismo Platón había señalado las tres instituciones básicas de Esparta. Una lectura superficial de la propuesta platónica le lleva a una contradicción ya que Platón no había dispuesto para Magnesia ningún elemento monárquico.<sup>22</sup> Aristóteles ya empieza a ver las constituciones mixtas como mezcla de instituciones o mecanismos procedentes de formas constitucionales definidas, mientras la posición platónica era aún la de limitar cualquier poder, combinándolo con controles (Consejo, magistrados) por lo que en el Académico no existiría aún *una* idea definida de constitución mixta, sino muchas potenciales posibilidades.

Así pues, en Magnesia, Platón buscó mezclar la autoridad basada en la razón con la libertad de los ciudadanos. El Consejo Nocturno constituía la verdadera autoridad que supervisaba la aplicación, cumplimiento y modificación de la ley, teniendo en cuenta que la ley encarna el *lógos*. Además, los magistrados más importantes, los *nomophylakes*, estaban dotados de gran autoridad y ejercían durante un largo periodo de tiempo.<sup>23</sup> Previó también un Consejo de 360 miembros, integrado a partes iguales por las cuatro clases censitarias y, por tanto, con más proporción de ricos; si bien la elección de los miembros de este Consejo combinaría la *prókrisis* con el sorteo, siendo el último un procedimiento democrático.<sup>24</sup> Por otra parte, los 5.040 ciudadanos de Magnesia serían propietarios y podríamos decir que, al menos, de ‘clase media’. En todo caso, no existe el equivalente a los *thêtes* de Atenas, por lo que Aristóteles hubiera podido argumentar que Magnesia era una *mése politeía*.

Pero tampoco Aristóteles tenía en mente un único modelo definido de constitución mixta, sino la convicción de que, o bien no existían en la realidad los paradigmas puros de monarquía, aristocracia y democracia, o bien no eran siquiera aconsejables dado que era preciso reconciliar a las dos partes esenciales de la ciudad, los pocos y ricos con los muchos y pobres. Constata, pues, que dos ordenamientos políticos son los más habituales en la Hélade de sus días, la oligarquía y la democracia, pero, en la práctica y bajo cada una de esas etiquetas, se observaban variantes tales como la democracia más antigua y la oligarquía menos cerrada, bastante próximas entre sí. Esto lleva a otra realidad: que ambas son cercanas a lo que él denomina *mése politeía*, o que también podrían ser tomadas por una constitución mixta.<sup>25</sup> El caso de la constitución de Solón<sup>26</sup> sirve para ejemplificar la dificultad de hacer clasificaciones netas. El legislador ateniense mezcló aristocracia (sistema electivo de los magistrados), oligarquía (el Areópago) y democracia (el poder judicial del demos);<sup>27</sup> y, en conclusión, instituyó una democracia ancestral (*pátrios demokratía*)<sup>28</sup> pues, como asevera Aristóteles en otro lugar: “lo que ahora llamamos *politeía*, antes se llamaba democracia”.<sup>29</sup> En esta fórmula se tienen en cuenta los grupos sociales y los

<sup>22</sup> Arist. *Pol.* 1266a 5-6.

<sup>23</sup> Pl. *Lg.* 754d-755a. Morrow 1960, 196-210.

<sup>24</sup> Pl. *Lg.* 756b-e.

<sup>25</sup> Cf. Balot 2015 acerca de la falta de clara delimitación entre los conceptos de *politeía*, *mése politeía*, la primera democracia y la aristocracia “limitada”.

<sup>26</sup> Arist. *Pol.* 1273b 35-1274a 21, 1281b 28-34.

<sup>27</sup> La mezcla puede integrar dos o tres criterios o principios, libertad y riqueza (criterios de la democracia y oligarquía respectivamente), o libertad, riqueza y virtud (criterio de la aristocracia); esta segunda mezcla también se denomina (sin serlo) aristocracia (Arist. *Pol.* 1294a 16-25).

<sup>28</sup> Arist. *Pol.* 1273b 37-38.

<sup>29</sup> Arist. *Pol.* 1297b 24-25. En la clasificación sexpartita, el genérico *politeía* es el término que Aristóteles da al gobierno de una multitud si se orienta hacia el bien común (*Pol.* 1279a 37-39); también es el sistema timocrático o censitario (*EN* 1159a 32) que, al parecer, coincidiría con lo que ha dado en llamarse “constitución hoplítica”,

mecanismos (elección frente a sorteo). Además el demos de Solón incluía a los *thêtes*, ausentes como hemos visto en Magnesia (y, como veremos, en Florencia); y eso hace pensar que Aristóteles también pensaba en ellos cuando hablaba de mezcla de democracia y oligarquía, ya que la democracia los considera ciudadanos.<sup>30</sup> Así pues, los “artificios”<sup>31</sup> de las *politeiai* pretenderían que muchos miembros del demos aceptaran las resoluciones políticas debido a su implicación en el gobierno, si bien la responsabilidad de la dirección se depositaba en los pocos. También dice Aristóteles que lo correcto es que el demos tenga la competencia de elegir y juzgar a los magistrados, pero no la de gobernar directamente.<sup>32</sup> Justamente por eso, se interesó en distinguir diferentes tipos de demos, ya que no es lo mismo un demos agrario, que no suele estar interesado en acudir a las asambleas, que otro urbanita, muy activo en ellas.

La insistencia de Aristóteles en que el hombre era un ser *político* por naturaleza,<sup>33</sup> y que su realización plena, por tanto, implicaba la participación en el gobierno, tuvo un influjo notable en la discusión de las repúblicas italianas del Renacimiento, ya que servía a la causa del autogobierno frente a los príncipes o *Signori*. Aristóteles se tuvo que enfrentar a la contradicción que implicaba reconocer una naturaleza política al ser humano y, a la vez, poner límites a la actuación política de la mayoría (sobre todo, de ciertas mayorías). Una de sus reflexiones, útil a esta causa, era la diferencia cualitativa entre la virtud necesaria para el político, una virtud dianoética, la prudencia o *φρόνησις*,<sup>34</sup> y la más humilde que había de adornar al ciudadano común, el capaz de gobernar y ser gobernado, que no era sino la opinión correcta.<sup>35</sup> Tanto en Venecia como en Florencia, la denominada “plebe” estaba excluida totalmente, incluso en las propuestas más “democráticas” como la de Maquiavelo, pero Aristóteles había vivido en Atenas muchos años y tenía experiencia de lo que era la democracia real. Así que llegó a la conclusión de que había que temperar la democracia –y también la oligarquía extrema– combinando prácticas o instituciones de ambas, como sorteo (democrático) y elección (aristocrática); legislación de ambas, como multas a los ricos por no participar, sueldos a los pobres para que participaran;<sup>36</sup> y todo esto de tal manera que el potencial del número mayor no sepultara las opciones de dirigir la ciudad de la minoría “mejor”. En el último pasaje citado, donde expone las tres maneras de hacer la mezcla de oligarquía y democracia, en ningún caso revela un diseño institucional concreto; incluso la fórmula<sup>37</sup> que consiste en establecer un censo en la media de la propiedad, modelo político en el que predominan los ciudadanos más virtuosos, los *mésoi*,<sup>38</sup> no se dice a través de qué órgano se

---

la de los ciudadanos de rango hoplita (*Pol.* 1265b 26, 1279a 40-b4). Tal vez la definición de *politeia* como mezcla de oligarquía y democracia (*Pol.* 1293b 33-34) sea la más elaborada. Cuanto mejor es la mezcla, más difícil resulta distinguir sus componentes constitucionales (*Pol.* 1294b 13-15, 36-40).

<sup>30</sup> Arist. *Pol.* 1275a 22-23, b 5-6; cf. 1308b 25-30.

<sup>31</sup> Arist. *Pol.* 1297a 14-24.

<sup>32</sup> Arist. *Pol.* 1274a 15-21.

<sup>33</sup> Arist. *Pol.* 1278b 19-24.

<sup>34</sup> Arist. *Pol.* 1277b 25-26.

<sup>35</sup> Arist. *Pol.* 1277b 26-27, b 26-27.

<sup>36</sup> Arist. *Pol.* 1294a 35-41.

<sup>37</sup> Arist. *Pol.* 1294b 2-7.

<sup>38</sup> La denominación se hace más o menos frecuente ya en las últimas décadas del siglo V a.C., como muestran los versos de *Suplicantes* (244-245) de Eurípides. Aristóteles afirma que la clase media obedece a la razón (*Pol.* 1295b 5-6), que es lo mismo que decir a la ley. No codician en exceso los honores ni las riquezas, saben mandar y obedecer y, por tanto, favorecen la *philia* en la ciudad. Lo más llamativo es su aparición repentina en el libro

impondrían. Si bien, como los *mésoi* saben mandar y obedecer<sup>39</sup> y, añade, las democracias son más seguras que las oligarquías por efecto de la clase media,<sup>40</sup> las líneas generales de la *mése politeía* serían democráticas,<sup>41</sup> sin caer en los excesos de la última democracia. Implicaría, pues, asamblea abierta a todos los ciudadanos y magistrados electivos pero controlados por el pueblo.

El debate sobre si los *mésoi* corresponden a un grupo homogéneo es apasionante, pero difícil de resolver; depende tanto de la composición real de la sociedad, como de quiénes tienen el derecho de ciudadanía y quiénes resultan excluidos. Como veremos, en Florencia –dada la exclusión de la plebe–, cuando nuestros autores hablan de la participación popular, como mucho se refieren a lo que Aristóteles consideraría los *mésoi*.

Las especulaciones de Platón y de Aristóteles se orientan hacia el empeño por restaurar la paz social. Los dos pensadores tienen presente la cuestión social o, dicho de otro modo, la cuestión de la justicia, lo que los lleva a soñar con una sociedad relativamente homogénea donde no hubiera ni excesiva riqueza ni excesiva pobreza. Una idea muy griega,<sup>42</sup> por otra parte, que de algún modo recogen los teóricos florentinos que también subrayan el efecto corruptor de la riqueza. En ese contexto, el modelo idealizado de Esparta fue adquiriendo los rasgos de un paradigma. Aristóteles también analizó la peculiar constitución espartana, considerándola, en 1294b18-40, una mezcla indistinguible de oligarquía y democracia<sup>43</sup> y, en 1270b 16-17 –donde no la denomina constitución mixta–, una antigua aristocracia que ha degenerado en democracia.<sup>44</sup> En el primer pasaje citado, los elementos democráticos son prácticas sociales como la enseñanza, el vestido y la alimentación, y arreglos constitucionales como que todos puedan elegir a los ancianos y ser elegibles para el eforado. Los rasgos oligárquicos, por otra parte, serían que las magistraturas fueran todas electivas y que el poder judicial estuviera en manos de pocos. Los *sysítia* vuelven a ser calificadas de democráticas en el segundo contexto,<sup>45</sup> pero censurados porque, en la práctica, los pobres tienen difícil asistir ya que no son financiados por la ciudad. Como su maestro, Aristóteles enumera<sup>46</sup> los tres elementos socio-institucionales de la *politeía* lacedemonia: reyes, ancianos y éforos.<sup>47</sup> Pero, en lugar de enfocar el asunto desde el punto de vista de la limitación de un poder muy puro, el monárquico, o del equilibrio entre poderes, lo ve desde la óptica de cómo este sistema conseguía el máximo apoyo de todos al verse colmadas las expectativas de las dos familias reales,

---

IV de la *Política*. En el libro V insiste en su capacidad de moderar tanto una democracia como una oligarquía, y relaciona su efectividad con el establecimiento de un censo adecuado. Cf. *Pol.* 1302a 7-15, 1308b 30.

<sup>39</sup> Arist. *Pol.* 1295b 12-21

<sup>40</sup> Arist. *Pol.* 1296a 13-14.

<sup>41</sup> Arist. *Pol.* 1302a 14: ἡ ἐκ τῶν μέσων πολιτεία ἐγγυτέρω τοῦ δήμου.

<sup>42</sup> Fundamental en este sentido es el libro de Nelson (2004), quien discute la existencia de una tradición aristotélico-polibiana en la filosofía política romana. La tesis de Nelson es que hay una tradición republicana romana y otra griega. Lo propio de la última sería la concepción holística de la polis de donde derivaría la aprobación de medidas de justicia económica como las leyes agrarias.

<sup>43</sup> Arist. *Pol.* 1294b18-40.

<sup>44</sup> Arist. *Pol.* 1270b 16-17. Como “aristocracia” es también mezcla de virtud, número y riqueza, se puede entender que, partiendo de esta fórmula, la constitución espartana del siglo IV a.C. estaba ya en una decadencia democrática. Cf. más adelante Polibio para Cartago.

<sup>45</sup> Arist. *Pol.* 1271a 26-37.

<sup>46</sup> Arist. *Pol.* 1270b 6-1271a 26.

<sup>47</sup> Cf. Ducat 2017, 255.

de la aristocracia y del demos.<sup>48</sup> Aunque estamos en el camino del modelo final en el que tres instituciones básicas encarnan cada uno de los tres modelos puros de constitución, este no ha derrotado a otras importantes preocupaciones. Un ejemplo más de esta situación es que, analizando una por una las tres partes de la constitución, Aristóteles encuentra aspectos criticables en cada una de ellas, no tanto por cómo se contrapesan o complementan, sino por razones de índole moral: los éforos por “tiránicos”,<sup>49</sup> los ancianos por no tener que dar cuenta de sus actos,<sup>50</sup> los reyes por no ser hombres virtuosos.<sup>51</sup> Y es llamativo que el elemento democrático de esta mezcla no sea la asamblea, sino los éforos o, incluso, los *sysstia*.<sup>52</sup> Todo esto son indicios de que el modelo “uno-pocos-muchos” aún no se había fijado.

Polibio se refirió a Esparta como ejemplo, previo al de Roma, de una constitución mixta. El historiador aqueo atribuye ya a Licurgo la invención completa del diseño constitucional.<sup>53</sup> Y es a este ordenamiento al que, por vez primera, aplica la idea de contrapesos (*ἀντισπωμένης δὲ τῆς ἐκάστου δυνάμεως ὑπ’ ἀλλήλων*)<sup>54</sup> y la posibilidad de frenar temporalmente la decadencia, una imagen que explota con más detalle para Roma.<sup>55</sup> La influencia de Polibio en las diversas reelaboraciones posteriores de la constitución mixta es innegable. Con su exposición abandonamos ya la elasticidad o plurivocidad del concepto para encontrarnos con una única constitución mixta, la integrada por monarquía-aristocracia-democracia –o “uno-pocos-muchos”–, que pasa a ser otro modelo de constitución al lado de las tres (o seis) tradicionales. Polibio asume la existencia de las seis formas políticas básicas,<sup>56</sup> cuya aparición se produce a lo largo de un ciclo (*ἀνακύκλωσις*) evolutivo casi insoslayable<sup>57</sup> que se reinicia, desde la monarquía, tras cada cataclismo.<sup>58</sup> La monarquía del más fuerte (*τοὺς ἰσχυροτάτους*) da paso sucesivamente a realeza, tiranía, aristocracia, oligarquía, democracia y, finalmente, oclocracia, a causa de los comportamientos de origen psicológico en los que interviene, de modo especial, la tendencia a hacer hereditario el poder monárquico o aristocrático.<sup>59</sup> La única forma

<sup>48</sup> Arist. *Pol.* 1270b 21-26.

<sup>49</sup> Arist. *Pol.* 1270b 14, 29.

<sup>50</sup> Arist. *Pol.* 1271a 5.

<sup>51</sup> Arist. *Pol.* 1271a 23-14.

<sup>52</sup> Arist. *Pol.* 1271a 26-37.

<sup>53</sup> Plb. 6.3.8, 10.1-11; cf. 6.48-50.

<sup>54</sup> Plb. 6.10.7. Véase el fundamental estudio, ya antiguo, de Vile (1998) para la relación entre constitución mixta y equilibrio de poderes, y la diferencia de ambos conceptos con la noción de separación de poderes. Riklin (2006) sostiene, por el contrario, que constitución mixta y separación de poderes son dos aspectos del mismo fenómeno que no es otro que la necesidad de evitar un poder muy grande. Parece, sin embargo, que las dos soluciones proceden de enfoques diferentes. Sobre la inexistencia, en la práctica, de la separación de poderes: Hansen 2010; Möllers 2013.

<sup>55</sup> Plb. 6.15-18.

<sup>56</sup> Plb. 6.3.5. La presencia real de la monarquía en época de Polibio (Hahm 2005) determinó la importancia dada a la figura del monarca en su construcción teórica. El término “oclocracia”, que sustituye al de democracia en Aristóteles, lo tomaría de Dicearco, autor peripatético de los siglos IV-III a.C. (cf. Aalders 1968, 85). Además de la influencia peripatética, no se excluye la estoica a través de Panecio (cf. Walbank 1957, 640-641).

<sup>57</sup> Von Fritz (1975, 63-67) cree que Polibio entendió mal la exposición de la decadencia de las formas constitucionales de Platón, y que su teoría del ciclo no la debe a ningún antecesor. Hahm (1995, 34-36) sostiene que Polibio no dice que la rueda sea absolutamente necesaria, aunque sí muy probable.

<sup>58</sup> Plb. 6.5.2-9.10.

<sup>59</sup> Plb. 6.7.2, 8.4-5. Como señala Nippel (1980, 145), esta evolución no procede de cambios o conflictos sociales sino de la depravación de los dirigentes. Hahm (1995; 2009, 192) subraya la explicación psicologista de la degeneración. Aalders (1968, 85-86, 99-100) afirma que, igual que el término “oclocracia”, también la noción de *anakyklosis* y la biológica de crecimiento-*akmé*-declive serían más peripatéticas que estoicas. Walbank



de diferir la velocidad de tal círculo o *rueda* y de conseguir cierta estabilidad durante un tiempo es la mezcla de las tres formas positivas básicas<sup>60</sup>, algo que Esparta debía a un legislador y Roma a un crecimiento natural (κατὰ φύσιν) o biológico que empieza con Rómulo y culmina en la época posterior a los decenviros.<sup>61</sup> En la constitución espartana, dato a subrayar, Polibio sustituye a los éforos por el pueblo<sup>62</sup>; y, en la constitución romana, la asamblea del pueblo desempeña un papel más efectivo –a pesar de no tener poder de iniciativa legal– que el deparado por la figura paralela a la de los éforos, los tribunos de la plebe, que tienen encomendada la tarea de frenar a los cónsules<sup>63</sup> o al Senado.<sup>64</sup> En los teóricos florentinos del XVI y en los ingleses del XVII reaparece la institución del eforado o la del tribunado de la plebe como elemento que encarna o da voz al pueblo.<sup>65</sup>

Polibio, como ya he indicado, es también el primer pensador que sistematiza la noción de equilibrio entre instituciones, dando pie a la reflexión sobre el sistema de *checks-and-balances*.<sup>66</sup> En virtud de los mecanismos creados a lo largo del tiempo, cada una de las partes de la *politeía* –los cónsules, parte monárquica que ha evolucionado más que en Esparta al ser magistratura dual, electiva y anual; el Senado aristocrático; y el pueblo, los comicios sin especificar– no puede operar sin contar al menos con una de las otras dos,<sup>67</sup> pero también el simple miedo agudiza el control recíproco.<sup>68</sup> Así pues, Roma tenía, en su época de esplendor,<sup>69</sup> una constitución mixta que le permitía actuar socialmente cohesionada (συμφορονεῖν καὶ συνεργεῖν) ante los peligros externos y evitar, en épocas de paz y abundancia, el *encroachment* de una rama sobre otra.<sup>70</sup> Todo lo contrario, por cierto, que la democrática Atenas.<sup>71</sup> En la parte final del libro VI, cuando compara Cartago –cuya constitución considera próxima a la espartana y a la romana– con Roma, descubrimos que la contemporánea de Roma se inclinaba hacia la aristocracia, mientras la cartaginesa, que en su época

---

(1957, 644-645, 649) recoge varias hipótesis, habla de una época ecléctica y afirma que es difícil una conclusión definitiva. Según este especialista, Polibio emplea la noción biológica de “formación-crecimiento-perfección-decline”, junto a la del ciclo de constituciones, aplicando la primera a cada forma constitucional o a una ciudad (Roma) en concreto, pasando por diversas fases de la rueda.

<sup>60</sup> Hansen (2010, 521) subraya este hecho. Aristóteles habla de la mezcla de dos constituciones desviadas.

<sup>61</sup> Plb. 6.48.2, 6.9.12, 6.51.4. Según Cicerón (*Resp.* 2.1.2), era Catón el Viejo en sus *Origenes* quien había diferenciado la creación evolutiva de la constitución romana de las instauradas por un legislador. Von Fritz (1975, 126, 150) argumenta que en Cicerón los datos históricos proceden de Catón, pero la marcha lógica de los acontecimientos sería de Polibio. Roma habría alcanzado su *akmé* como constitución mixta tras el decenvirato y habría pasado por la monarquía (Rómulo), la realeza (Tarquinio Prisco y Servio), la tiranía (Tarquinio el Soberbio), la aristocracia (principio de la república) y la oligarquía (decenvirato) para llegar a la constitución mixta (Plb. 6.11a). Cf. Walbank 1957, 664.

<sup>62</sup> Plb. 6.10.9.

<sup>63</sup> Plb. 6.12.2.

<sup>64</sup> Plb. 6.16.4-5. Sin embargo, Cicerón, bien considera el pueblo o comicios (*Resp.* 2.31.55) como uno de los tres elementos de la constitución romana junto a cónsules y Senado, bien (*Resp.* 2.37.62) iguala la libertad del *populus* romano con la existencia de la *provocatio* y de los tribunos de la plebe.

<sup>65</sup> Nippel 1994, 9-14; McCormick 2011, 94, 178-183.

<sup>66</sup> Cf. von Fritz 1975, 156; Aalders 1968, 95; Vile 1998, 28-29.

<sup>67</sup> Plb. 6.15-18.

<sup>68</sup> Plb. 6.9.8-9, 6.18.2-3.

<sup>69</sup> Plb. 6.11.1.

<sup>70</sup> Plb. 6.18.2, 6.18.6-8. Los mismos efectos (ὁμοιοίαις) consigue la constitución espartana de Licurgo, pero a causa de los ἔθη más que de los νόμοι (Plb. 6.46.6-7, 6.48.1-5). No obstante, la insuficiencia de las leyes de Licurgo se plasmó en la fase hegemónica (Plb. 6.49.7-10), de ahí la superioridad del sistema romano (Plb. 6.50.3-4).

<sup>71</sup> Plb. 6.44.2-8.

estaba ya en declive –lo que explica la victoria de Roma– había evolucionado hacia la democracia.<sup>72</sup> Mientras que los filósofos anteriores procuraban la mezcla y colaboración de la ciudadanía en las mismas tareas (magistraturas, deliberación, justicia), Polibio analiza instituciones que encarnarían diferentes formas de poder y canalizarían la presencia de las diversas partes de la sociedad. Instituciones que habrían de equilibrarse y controlarse recíprocamente. Con todo, es evidente que cónsules y Senado proceden del mismo grupo social, la aristocracia; y que, de la composición de las asambleas, silencia su carácter censitario. Cuando los florentinos aplicaron el esquema tripartito a sus propuestas republicanas estaban preocupados por dar satisfacción a los diferentes humores o expectativas sociales. Se trata de la misma voluntad de alcanzar la paz social que preocupó a Platón y a Aristóteles, mientras que en Polibio predomina la admiración por el diseño institucional del poder.

Polibio no valora el sistema censitario romano, ni el voto no individual sino por unidad (centurias o tribus), ni el exclusivismo de la política senatorial y del *cursus honorum*, pero sí encomia el carácter aristocrático de la constitución.<sup>73</sup> En resumen, no se le escapa que los aspectos monárquico y democrático<sup>74</sup> de la constitución son débiles, aunque su presencia, especialmente la del pueblo, seguramente sirve para templar la dirección aristocrática.

Polibio creyó que una de las debilidades de Cartago era el uso de mercenarios,<sup>75</sup> porque desacostumbraba a los ciudadanos a sacrificarse en aras de la salvación de la patria y los hacía perder la virtud más extendida entre los ciudadanos no excelentes, la militar. Roma era superior en ese terreno. Encomiaba asimismo las arraigadas virtudes cívicas del pueblo romano, inculcadas mediante el ejemplo de los héroes nacionales y el temor religioso.<sup>76</sup> La polémica sobre el uso de mercenarios fue muy habitual en el Humanismo y Renacimiento italianos: Maquiavelo y Giannotti también se mostraron convencidos de la necesidad de reconstruir la milicia ciudadana.<sup>77</sup> El primero, además, consideró que era preferible el ejemplo romano de república que el de Esparta o el de Venecia, debido a que aseguraba la defensa y/o la expansión. Solo una república permanentemente movilizada preservaría la virtud de los ciudadanos.

### 3. Los ensayos republicanos de Maquiavelo, Guicciardini y Giannotti

En Lombardía y Toscana desde mediados del siglo XII el ideal de *libertà*, identificado con la forma de república, generó ingente literatura jurídica y política (Bartolo de Sassoferrato, Marsilio de Padua) que bebía ampliamente del pensamiento aristotélico.<sup>78</sup> Venecia, por otro lado, alcanzó tempranamente el estatus de ordenación política ideal a causa de una lectura que la identificaba con la realización de la

<sup>72</sup> Plb. 6.51-57, 6.51.1-2, 6.51.7-8.

<sup>73</sup> Plb. 6.51.7-8.

<sup>74</sup> Walbank (2006) pone de relieve la importancia que Polibio da al papel del pueblo en el equilibrio constitucional y, del mismo modo, lo hace responsable de la decadencia. La relación del uno y los muchos sería, a medio plazo, más determinante que la tendencia aristocrática de la constitución.

<sup>75</sup> Plb. 6.52.4.

<sup>76</sup> Plb. 6.54.2-3, 6.56.6, 6.56.9.

<sup>77</sup> Maquiavelo (*D.* 3.31); Giannotti (*RF* 4.1).

<sup>78</sup> Skinner 1975; Viroli 1992, 42.

constitución mixta en la época moderna, tal como Esparta lo fuera en la Antigüedad.<sup>79</sup> No obstante, la difusión del libro VI de Polibio entre los humanistas e intelectuales dio un estímulo a la revisión del pasado romano y del régimen veneciano con objeto de mejorar el de Florencia en momentos de máxima agitación política. A fines del siglo XV existía ya una teoría política, de inspiración fundamentalmente platónica, que defendía las ventajas del poder regio (Marsilio Ficino); frente a ella las expectativas generadas por la reinstauración de la república florentina, y la comparación con la cercana Venecia, renovaron la especulación republicana.<sup>80</sup>

Entre 1434 y 1492, Cosme el Viejo y Lorenzo el Magnífico tuvieron *de facto* en sus manos el poder florentino.<sup>81</sup> La oposición aristocrático-republicana<sup>82</sup> al principado de los Medici, sumada a la prédica del fraile dominico de origen ferrarense, Girolamo Savonarola, dio sus frutos en 1494 con la expulsión del hijo del Magnífico, Piero, y la instauración de una república que, a pesar de sus dificultades y desórdenes, duró 18 años, hasta 1512. El hecho más relevante lo constituyó la creación de un *Consiglio Grande*<sup>83</sup> a imitación del veneciano. El Gran Consejo tendría la última palabra en las elecciones, la legislación y los impuestos. Obtuvieron derecho de participación en él unos 3.000 ciudadanos,<sup>84</sup> incluyendo no solo aristócratas (*grandi, uomini savi, uomini da bene*), sino también muchos de los *popolani* (o *popolo minuto*). Eran denominados de este modo los que pagaban impuestos y podían acceder a algunos cargos. Este extremo diferenciaba la república florentina de la veneciana, de cuyo Gran Consejo solo eran miembros los aristócratas y de manera hereditaria.

Niccolò Machiavelli ocupó el cargo de Secretario de la cancillería florentina con Piero Soderini, el primer Gonfaloniero *a vita*, un cargo instituido en 1502 –también una copia del Dogo veneciano– con el ánimo de poner paz entre las partes aristocrática y popular que disputaban especialmente por causa de los impuestos.<sup>85</sup> La relevancia de su puesto y la sospecha de que hubiera participado en una conjura contra los

<sup>79</sup> James Blythe (1992, 278-283) rebate la convicción de que Polibio sea el responsable de la citada interpretación de la constitución veneciana (cf. Gilbert 1968, 467; Gaille-Nikodimov 2005, 63-64). Sostiene Blythe que, en el siglo XIII, Bartholomeus Anglicus describía ya Venecia como constitución mixta, y lo mismo Enrico de Rimini (cf. Viroli 1992, 41), otro aristotélico defensor de la constitución mixta que fue leído por Piero Paolo Vergerio, amigo de Maquiavelo. Por otra parte, habría de ser considerada también la influencia de la traducción de las *Leyes* por Guillermo de Trebisonda a principios del siglo XV (Cambiano 2000, 52). Así mismo, Leonardo Bruni, en torno a 1438 y sin conocer aún los *Excerpta antiqua* pero tras haber traducido la *Política*, escribió un Περὶ τῆς τῶν Φλωρεντίνων πολιτείας (cf. traducción en Griffiths – Hankins – Thompson 1987, 171-174) donde aplicaba al ordenamiento de Florencia la idea de combinación de principios aristocráticos y democráticos (cf. Momigliano 1974, 357; Dees 1987; Cambiano 2000, 37, 39).

<sup>80</sup> Viroli 1992, 122-124.

<sup>81</sup> Para las instituciones republicanas de Florencia antes y bajo el poder de los Medici, así como después de 1494: Gilbert 1984, 12-15; Rubinstein 1990, 8-9. Las magistraturas más importantes eran: la *Signoria* (8 *Priori di Libertà* y el *Gonfaloniere di Giustizia*), que deliberaba junto a dos colegios (*Dodici buonuomini* y 16 *Gonfalonieri di Compagnia*); los Diez de la *Balia* (política militar); los Ocho de la Guardia (justicia); y los Oficiales de Monte (economía). Los cargos eran de duración breve, los *Signori* solo dos meses. Los que habían ejercido alguno de estos cargos (un millar hacia 1400) formaban el *reggimento*; en 1494 se admitió a los que los hubieran ejercido en tres generaciones. Sobre la decisiva influencia de los *accoppiatori*, que decidían qué nombres eran metidos en *borsae*, cf. Maquiavelo *Ist. Fior.* 5.4; Giannotti *RF* 2.7. Acerca del significado del *stato* de los poderosos (“dinero, poder, estatus”) y cómo ello rompe con el *vivere politico*: Viroli 1992, 91-94.

<sup>82</sup> Concentrada en torno a Bernardo Rucellai y los *Orti Oricellari*, cf. Gilbert 1984, 80-81; Viroli 1992, 201.

<sup>83</sup> Lo defendió Savonarola y lo aceptó, más tarde, incluso Guicciardini. Fue objeto central de todas las discusiones entre los defensores de un *governo largo* o los de uno *stretto*, que discrepaban en torno a su existencia, composición y competencias; cf. Silvano 1990b.

<sup>84</sup> Gilbert 1984, 19; Silvano 1990a, 13-14.

<sup>85</sup> Gilbert 1984, 19, 69-75.

Medici hicieron que, al regreso de estos en 1512, fuera encarcelado y, más tarde, expulsado de la ciudad. Solo fue autorizado a volver a ella en 1521, seis años antes de su muerte, producida en 1527, justo antes de la segunda y breve fase republicana. El periodo de su vida que se abre con su alejamiento de la *vita activa* es aquel en el que redactó las dos obras políticas más influyentes de toda su producción, *El Príncipe* (1513-1514) y los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* (1515-1517).<sup>86</sup>

En los *Discorsi* (D.) es donde Maquiavelo expone sus convicciones republicanas y, también allí, traslada las opiniones de los clásicos sobre las virtudes de las constituciones de Esparta y de Roma. La combinación de los tres tipos básicos de gobierno (*principato, ottimati, governo popolare*) dio lugar en las dos ciudades citadas, así como, en Venecia, a un ordenamiento “fermo e stabile”. Que Maquiavelo leyó o, al menos, conoció indirectamente el libro VI de Polibio se demuestra por el hecho de que, en el inicio de esta obra, resume la doctrina de la *anakyklosis* punto por punto.<sup>87</sup> No debe extrañar que diera por buena la idea polibiana del ciclo decadente de las formas políticas, dada su visión pesimista de la naturaleza humana; a los vicios naturales del hombre correspondería la decadencia de las ordenaciones sociales que, al fin y al cabo, son producto humano.<sup>88</sup> Pero Maquiavelo no es determinista pues considera la posibilidad de renovar y salvar la república en crisis.<sup>89</sup> Es esa la tarea del legislador (político o príncipe) frente a una materia (la sociedad) a la que da forma fundacional, o cuya configuración tiene que mantener o renovar.<sup>90</sup> Combate la Fortuna con su *virtù* y puede tener éxito, mientras haya virtud en los ciudadanos comunes sobre cuya base se instaura la ley y la libertad.<sup>91</sup> Sin embargo, Maquiavelo no sigue a Polibio en la claridad del esquema “uno-pocos-muchos”<sup>92</sup> ni en su relación exhaustiva de los repartos competenciales de las instituciones romanas, sino que regularmente interpreta el éxito de Roma como el equilibrio tenso entre dos grupos sociales, como habían hecho los clásicos griegos y especialmente Aristóteles; la capacidad de llegar a arreglos hizo que la libertad se mantuviera en Roma hasta los Graco. Un rasgo positivo de la constitución romana era que, desde el fundador de la ciudad, nunca se había excluido al pueblo y, desde casi los inicios republicanos, la libertad era garantizada por los tribunales. Y, aunque unos pocos no pudieran tomar las decisiones, se honraba a los hombres más sabios y capaces porque eran imprescindibles

<sup>86</sup> Viroli (1998, 77-97) interpreta ambas obras como aplicación de las reglas de la retórica clásica, y añade que Maquiavelo pretende con ambas educar al príncipe y a los ciudadanos libres respectivamente. Pasquino (2009) sostiene que lo que comparten ambos tratados es la “anatomía de la ciudad”, plenamente aristotélica.

<sup>87</sup> D. 1.2.

<sup>88</sup> Pesimismo: D. 1.3, 3.43. Vicios del hombre: D. 1.42. Decadencia: D. 1.2, 3, 3.1.

<sup>89</sup> D. 3.1.

<sup>90</sup> D. 1.18, 25, 26; cf. *Princ.* 6. En los *Discorsi* Maquiavelo hace también un espacio al hombre de *virtù*, descrito en *El Príncipe* como individuo creativo al modo aristotélico (Skinner 1978, 125-138, 159). Según Cambiano (2000, 78), para Maquiavelo las circunstancias particulares modifican el rígido ciclo polibiano. La *virtù* del “uno” –político o príncipe– no tiene que ver con la moral: la *virtù* es el arte de derrotar a la Fortuna. Viroli (1990, 161-170) sostiene que aconseja sobre cómo mantener el *stato* y cómo restaurar la libertad de una ciudad por cualquier medio y, en otro lugar (Viroli 1992, 134-134, 177), añade que rompe con el ideal de la supuesta separación entre *vivere civile* y *stato*. En suma, recomendaría integrar la filosofía civil en el arte del *stato*.

<sup>91</sup> *Princ.* 25; D. 2.31, 3.1, 9. Las leyes que buscan el bien común son el fundamento del *vivere civile*, pero también el principado debe sustentarse en buenas leyes (*Princ.* 12). La libertad (D. 1.18, 1.55, 1.58, 3.5, 3.22) plena es participación política y solo se da en la república. Cf. Viroli 1998, 115, 128-129.

<sup>92</sup> En el tardío *Discursus florentinarum rerum*, redactado entre 1520 y 1522, tras la muerte del joven Lorenzo en 1519 y dirigido al papa Medici, León X, habla de “primi, mezzani e ultimi” (2018, 164) y diseña una constitución con 65 ciudadanos relevantes que asesoran al Gonfaloniero, un Senado de 200 y un Consejo de 1.000 o, al menos, de 600 ciudadanos.

en las repúblicas.<sup>93</sup> Roma combinaba, pues, libertad del pueblo con autoridad o poder de unos pocos, como expuso Platón.

Maquiavelo, como Aristóteles, razona en términos de bipolaridad pero, mientras que el Estagirita buscaba el equilibrio estable, el florentino aplaude el conflicto dentro de ciertos límites.<sup>94</sup> Aprueba la solución romana de que la *guardia* de la libertad esté en manos del pueblo a través del tribunado,<sup>95</sup> pues el pueblo no desea usurpar la libertad. Esta reflexión evoca el mérito que Aristóteles atribuye a los *mésoi*. En todas partes, dos grupos encarnan siempre *umori* enfrentados y protagonizan *tumulti*; pero en Roma los conflictos fueron la fuente de leyes y *ordinamenti*.<sup>96</sup> Ya Rómulo habría sido “fondatore d’un vivere civile” porque no monopolizó todo el poder sino que instituyó un Senado; lo único que tuvieron que cambiar los romanos cuando expulsaron al último Tarquinio fue crear cónsules en lugar de reyes, ya que para Maquiavelo una república y un principado son excluyentes. Cuando ese momento llegó, el pueblo todavía no estaba corrupto, es decir, tenía hábitos cívicos correctos, gracias especialmente a los efectos de las medidas religiosas de Numa, así que pudo implantarse un gobierno libre basado en la ley, un régimen compuesto por el pueblo, el Senado, los cónsules y los tribunos.<sup>97</sup> Maquiavelo defiende la participación del pueblo en el gobierno, más allá de su mero papel como elector; confía en su capacidad de captar la verdad de los argumentos, deliberar, juzgar sobre las acusaciones privadas, valorar las situaciones concretas y elegir a los gobernantes; pero no desconoce los riesgos de las multitudes, sobre todo cuando han perdido la virtud, o si se dejan llevar por proclamas generales.<sup>98</sup> Entonces son capaces de entregarse a un tirano como ocurrió en Roma en la época de los decenviros y, finalmente, con Mario y Sila, tras los conflictos derivados de la ley agraria.<sup>99</sup>

La decadencia era la consecuencia de la corrupción, y corrupción era priorizar la riqueza y el interés particular sobre el honor y el bien común.<sup>100</sup> Contra los efectos de la corrupción actuaban la milicia cívica y la religión porque ambas inculcaban el amor al honor y a la patria.<sup>101</sup> Igual que Cicerón,<sup>102</sup> Maquiavelo creía que la crisis de la ley agraria había desequilibrado definitivamente la república, no tanto a favor del pueblo, como de un príncipe. Afirma que la ley agraria parecía favorecer el bien común pero que la avidez de los nobles determinó la preferencia popular por un tirano.<sup>103</sup>

<sup>93</sup> D. 1.50, 1.58, 3.16.

<sup>94</sup> Pasquino 2009, 404.

<sup>95</sup> D. 1.5, 1.7, 3.11; cf. *Princ.* 9. Para el tribunado como institución propia de una república democrática pero, además, representativa solo de los muchos: McCormick 2011, 94. McCormick expone que Maquiavelo concede a los tribunos romanos poder real de acción (proponer leyes, presidir tribunales) a través de las asambleas exclusivas de la plebe (*concioni*). Pero para Maquiavelo el poder de los tribunos era excesivo (D. 3.11).

<sup>96</sup> D. 1.39; cf. *Princ.* 9. La singularidad de esta interpretación es subrayada por Skinner 1990, 136; Viroli 1990, 157-158; Hermosa 2017, 34-36.

<sup>97</sup> Rómulo: D. 1.9, 1.19. Después de Tarquinio: D. 1.17. Medidas de Numa: D. 1.11, 1.15. Gobierno libre: D. 1.24. Compuesto de pueblo, Senado, cónsules y tribunos: D. 1.18.

<sup>98</sup> Captar la verdad: D. 1.4. Deliberar: D. 1.16, 1.58, 3.34. Juzgar: D. 1.7, 1.49. Valorar lo concreto: D. 1.47; “distribuzioni de gradi e della dignità” (D. 1.47). Riesgo de la multitud: D. 1.44, 1.53, 1.57. Cuando ha perdido la virtud: D. 1.47.

<sup>99</sup> Decenviros: D. 1.40. La confianza de Maquiavelo en la multitud es relativa; para Rahe (2006, xlvi), la misma constitución mixta es una forma de limitar su capacidad de decisión.

<sup>100</sup> D. 1.37; cf. 1.18, 3.16.

<sup>101</sup> D. 1.13; 2.2, 2.10, 3.31.

<sup>102</sup> *Resp.* 1.19.32. Aunque este tratado solo fue redescubierto a principios del siglo XIX por A. Mai.

<sup>103</sup> D. 1.37.

Frente a muchos de sus contemporáneos, para Maquiavelo el modelo de Roma era preferible al de Venecia. La *Serenissima*, como Cartago, había optado por ejércitos mercenarios. Este modelo daría pie a falta de vigor republicano, y Maquiavelo prefería una república grande, que incluyera un gran número de ciudadanos que participaran en su defensa<sup>104</sup> y mantuvieran el espíritu cívico que fundamentaba el *vivere civile o politico*.<sup>105</sup>

El relato de Livio sobre el conflicto patricio plebeyo le permitió hacer una lectura de la historia republicana romana a la luz de las reflexiones bien conocidas de Platón y, especialmente, de Aristóteles. Seguramente del libro polibiano sobre la constitución romana extrajo nociones relativas a los frenos necesarios entre las instituciones; es este aspecto, más que la idea clásica de yuxtaposición de los tres modelos constitucionales, el explotado por Maquiavelo. No se interesa por el funcionamiento y competencias concretas de las instituciones,<sup>106</sup> aunque circunstancialmente se detenga en aspectos concretos como el del papel de la dictadura como utilísimo medio extraordinario –legal y limitado– de proteger la república.<sup>107</sup> Ciertamente la república se pierde cuando el poder no está bien repartido –cuando no se equilibran libertad y autoridad– y los ciudadanos abandonan la virtud requerida para ser sensibles a ello.

Muy diferente es el enfoque de su contemporáneo Francesco Guicciardini (1483-1540), un pensador que canaliza el sentimiento de los aristócratas contrarios tanto a los Medici como al *governo largo*.<sup>108</sup> Dos textos suyos interesan ahora, tanto por la cronología como por el contenido. El *Discorso di Logroño*, escrito en esta ciudad española en 1512, cuando su jovencísimo autor actuaba de embajador ante Fernando II de Aragón, y el *Dialogo del Reggimento di Firenze* (1521-1526),<sup>109</sup> redactado cuando se avivaba la expectativa de un posible acuerdo entre los Medici, representados por el papa León X, y la nobleza florentina, pero cuyo escenario dramático se traslada a 1494, justo tras el primer derrocamiento de los Medici y la incipiente instauración de la república. El formato es típicamente platónico: los personajes son históricos y también la circunstancia; uno de ellos es quien conduce el argumento y emite las opiniones esenciales, Bernardo del Nero,<sup>110</sup> que parece el portavoz del autor. La elección del género literario y de la coyuntura política dan pie a emitir opiniones acerca del gobierno “tiránico” anterior, del gobierno popular actual y, lógicamente, del gobierno mixto ideal.

En el *Discurso de Logroño*, redactado en los convulsos momentos finales de la república, se pregunta Guicciardini cómo reformarla íntegramente dados sus muchos

<sup>104</sup> Roma como modelo: *D.* 1.6, 2.1. Milicia cívica: *D.* 1.6, 2.19. Viroli (1998, 138-142) no cree que el ideal de Maquiavelo sea una república predatoria e imperialista.

<sup>105</sup> Pocock 2002, 280-285; Viroli 1998, 121-122.

<sup>106</sup> Silvano (1990a, 97-98) asegura que para Maquiavelo las instituciones son un medio, no el único, a través del cual se materializa la libertad. McCormick (2011, 74, 97) señala que diferencia, en Roma, *concioni* de la plebe y *comizi consolari*.

<sup>107</sup> *D.* 1.33.

<sup>108</sup> Perteneciente al círculo de los *Orti Oricellari*, cf. Gilbert 1984, 80-81; Pocock 2002, 269-270. Sus *Considerazioni sui “Discorsi” del Machiavelli* (ca. 1528) ponen de relieve las diferencias más conspicuas. Guicciardini no confía en la sabiduría popular más allá de la elección de magistrados (cf. los comentarios a los capítulos 2, 47 y 58), rechaza que el pueblo pueda actuar como juez (capítulo 7), no cree que los *tumulti* ejercieran acción positiva en Roma (capítulo 4), y prefiere Venecia a Roma o Esparta (capítulo 2).

<sup>109</sup> Las páginas, en ambas obras, responden a la edición de E. Lugnani Scarano 1970 (Sc.).

<sup>110</sup> De origen popular, hizo carrera al servicio de Lorenzo el Magnífico, quien supo valorar su inteligencia. Fue ejecutado, tras la instauración de la república, junto a otros cuatro acusados de complot pro mediceo. Al parecer era inocente.

males.<sup>111</sup> Empieza por manifestarse favorable a un ejército cívico y defiende también la libertad en la que Florencia está acostumbrada a vivir. Ello requería, como paso fundamental, el estricto cumplimiento de las leyes frente al poder de particulares.<sup>112</sup> Por eso, aunque hay tres formas básicas de gobierno, “di uno o di pochi o di molti”, en Florencia no cabe sino mantener el Gran Consejo, si bien deben quedar excluidos como lo están ahora *plebe* y *contadini*, y estar incluidos “tutti quegli che partecipavano dello stato”, puesto que ello, con todos sus defectos, es mejor que el poder de uno solo.<sup>113</sup> La elección de magistrados deberían seguir haciéndola los miembros del Consejo porque su capacidad de error no entrañaba demasiado riesgo, pero ni todos sus integrantes deberían ser elegibles ni el *Consiglio Grande* debía deliberar sobre las leyes, los impuestos o sobre la paz y la guerra. Para todo ello eran aptos solo los *savi* y en “luoghi più stretti”.<sup>114</sup> También rescata la figura del “uno” como magistrado electivo y vitalicio,<sup>115</sup> aunque, para evitar su conversión en tirano, conviene ponerle como freno un Consejo de ciudadanos selectos, como el de los *Ottanta* que ya existía desde 1494.<sup>116</sup> Ese consejo de hombres excelentes actuaría como un *mezzo* entre la ignorancia de la multitud y la ambición del Gonfaloniero porque, en la república, la autoridad de este había sido, según Guicciardini, excesiva. Dos cambios propone, pues, nuestro autor: seleccionar mejor a los miembros del *Consiglio di Mezzo* y traspasarles poderes que estaban en manos del Gran Consejo; de este modo el ordenamiento sería *perfetto*.<sup>117</sup> El cargo de Gonfaloniero permitiría dar satisfacción a los espíritus más ambiciosos de gloria y, de ser vitalicio, haría a quien lo revistiera independiente de las presiones y daría a la ciudad continuidad en la política exterior.

Como Maquiavelo y Aristóteles, Guicciardini prefiere las elecciones depositadas en una mayoría –a pesar de que en ella se mezclen algunos individuos faltos de sensatez–<sup>118</sup> que el sorteo por insaculación (*imborsare*)<sup>119</sup> de los que hubieran obtenido la mitad de los votos más uno (“metta delle fave e una più”), y propone, para las magistraturas más elevadas, insacular solo a los más votados, y dos por cada puesto.<sup>120</sup> La elección del Gonfaloniero, siguiendo el principio citado, se encomendaría al *Consiglio Grande*, pero no sin que previamente el Senado designara a tres candidatos.<sup>121</sup> Su desconfianza hacia las asambleas populares primarias (*parlamento*) está en la base de las responsabilidades puestas en manos del Senado. El Consejo, *mezzo* entre *uno* y *molti*, es concebido por Guicciardini como copia de los *Pregadi* venecianos y equivalente al Senado de Roma, Cartago o Esparta –ciudades que toda la tradición relacionaba con la constitución mixta–. Este Senado sería el “timone

<sup>111</sup> “... ridurre tutta questa massa in una materia e di poi riformarla...” (250 Sc.). Al final de este tratado (293-294 Sc.), se sirve de otra metáfora habitual, la del médico y la enfermedad y, en ese contexto, apela a la figura de Licurgo, quien, “in uno giorno”, introdujo “ordini e legge” que duraron cientos de años.

<sup>112</sup> 253-255 Sc.

<sup>113</sup> 256 Sc.

<sup>114</sup> 257-259, 264-247 Sc.

<sup>115</sup> 259-260, 272-274 Sc.

<sup>116</sup> Silvano 1990b, 50.

<sup>117</sup> 261 Sc.

<sup>118</sup> 255 Sc.

<sup>119</sup> Manin 1997, 54-58: un comité de *nominatori* proponía candidatos; posteriormente la votación era secreta (*squittinio*). Los nombres de los que habían obtenido suficientes votos eran metidos en *borsellini* y de ahí se sacaban al azar los de los que ocuparían los cargos. Tras el 1494, los *nominatori* eran sorteados entre los miembros del Gran Consejo.

<sup>120</sup> 262-263 Sc.

<sup>121</sup> 275 Sc.

della città e moderatore di ogni cosa”, la reunión de los *savi* y un órgano clave al que los magistrados debían consultar. Por ello, pretende que, restados los Ochenta, más de la mitad de sus doscientos miembros sean vitalicios. Decidirá los impuestos, la guerra y la paz (junto a los Diez), debatirá las propuestas de ley –que ha de aprobar o rechazar (sin debatir) el Gran Consejo– y, en suma, deliberará sobre las cuestiones más importantes para la ciudad, lo que permitiría a los más virtuosos darse a conocer, y no necesariamente por su linaje o riquezas.<sup>122</sup> Guicciardini, como Maquiavelo, se muestra interesado por la virtud de los ciudadanos; incluso propone medidas sustantivas sobre los atuendos y relativas al control de las dotes matrimoniales con el fin de que la riqueza deje de ser la única aspiración ciudadana; como Maquiavelo, también echa en falta que los ciudadanos se procuren la fama por el ejercicio de las armas. Finalmente, la *Quarantia*, el tribunal al que pueden referirse asuntos tanto públicos como privados, aseguraría la limpieza de las sentencias judiciales.<sup>123</sup>

El *Dialogo del Reggimento di Firenze* lo redactó antes del breve segundo periodo republicano de la ciudad, cuando tímidamente apuntaba alguna esperanza de recobrar el *vivere civile*. El escenario del *Dialogo* es la casa de campo donde se recluye Bernardo del Nero, un aliado de Lorenzo el Magnífico perseguido ahora por los republicanos. Allí acuden Piero Capponi, Pagolantonio Soderini y Piero Guicciardini, para oírle hablar del mejor gobierno para su ciudad. Bernardo se presenta como un político experimentado, más que como un humanista, a pesar de que también manifiesta conocer a los clásicos. La reunión dura dos jornadas y en la primera Bernardo revela su lógica preferencia por la pasada tiranía *temperata*<sup>124</sup> de Lorenzo, mostrando prevención hacia el recién instaurado poder popular. El primer periodo mediceo había alcanzado ya la idealización propia de las edades doradas. Esta obra es más larga y circunstanciada que la anterior, aunque, en lo esencial, se defiende en ella lo mismo, una república aristocrática y moderada. Por boca de Bernardo del Nero, el autor, inicialmente, rechaza inclinarse por una u otra forma de gobierno (uno, pocos, muchos) y sostiene que solo los efectos importan. El mejor gobierno sería, pues, aquel en el que los ciudadanos estén mejor gobernados, se observen las leyes, la propiedad sea protegida y se haga justicia del modo mejor.<sup>125</sup> Piero Guicciardini, el padre del autor, observa que en el gobierno de “uno” son ennoblecidos los de “casse base” y, en el de “muchos”, son habilitados hombres nuevos “non buoni” y sin méritos; los experimentados y mejores quedan excluidos en ambas soluciones, lo que es injusto. Bernardo admite que lo mejor sería que la ciudad gozara de libertad –que no estuviera en manos de un príncipe o tirano– y que reconociera el grado de los *uomini da bene, savi o migliore*, a los que debería encomendar la deliberación; pero teme toda mutación. Al final de la primera jornada, declara que no deseó la expulsión de Piero de Medici, pero tampoco anhela ahora su vuelta que no entrañaría sino violencia. Como es consciente de la falta de un “timone

<sup>122</sup> Desconfianza de las asambleas: 285 Sc. Senado, reunión de sabios: 276-277 Sc. Órgano consultivo: 280 Sc. Miembros del Senado: 277-278 Sc. Funciones: 281-282 Sc. Permite que los sabios destaquen: 286 Sc.

<sup>123</sup> Virtud de los ciudadanos: 293-294 Sc. Milicias cívicas: 295 Sc. *Quarantia*: 290 Sc.

<sup>124</sup> 373 Sc.

<sup>125</sup> Importancia de los efectos: 339 Sc. El mejor gobierno: 312, 340, 349 Sc. Silvano (1990a, 147-148, 155-156) sostiene que la *Repubblica* platónica ejercía gran influencia sobre los aristócratas, y que Giovanni Pontano habría difundido también la idea aristotélica de la φρόνησις del gobernante entre la aristocracia. Como los gobernantes deben poseer el arte del estado (Viroli 1992, 191), las deliberaciones deben recaer en pocos y competentes ciudadanos.



fermo” en el actual momento, se pregunta quién evitará la sedición en la sociedad florentina (“Chi la medicherà? Chi la riordinerà?”). La solución habrá de ser –como esbozaba al principio, viéndolo imposible en Florencia– un *governo ottimo*, un *modo di mezzo*, en clara alusión al gobierno mixto.<sup>126</sup>

Empieza la segunda jornada con la intervención de Soderini, Gonfaloniero *a vita* de 1502 a 1512, que aboga aquí por la inclusión social, aunque matiza el asunto, defendiendo que deben gobernar los mejor dotados de ingenio y juicio; y se refiere a ellos con la expresión: “la virtù di pochi”. Por tanto, es esta una facultad diferente de la virtud que sustenta la libertad republicana y que nace del ejercicio de las armas. Ambas confluirían en la búsqueda del bien común, así que Bernardo, parafraseando a Aristóteles, define la ciudad como la reunión de habitantes que se ordena hacia la felicidad y la vida buena, y se propone indagar un gobierno que sea apto a todos los *umori*, es decir, a todos los grupos sociales, a todos los deseos y capacidades. Como el paradigma de Bernardo es Venecia, resta importancia a las diferencias entre esta y la república florentina, ya que en ambos participaban solo los habilitados para las magistraturas.<sup>127</sup>

Bernardo inicia su esquema con el *Consiglio Grande* por ser el órgano que asegura la igualdad y la libertad de todos los ciudadanos –los que tienen derecho a “gli uffici della città”–. Sería el cuerpo electoral. El Gonfaloniero, como el Dogo veneciano, sería vitalicio y la máxima autoridad de la ciudad junto a la *Signoria*. Y el Senado, consejo de *savi*, en cuyas deliberaciones participarían la *Signoria* y los Diez de la guerra, sería equivalente a los *Pregadi* venecianos, o al Senado romano, y constituiría “el maggiore freno” del Gonfaloniero. El Senado sería “la autorità del governo”, y el órgano que daría satisfacción a la ambición de los ciudadanos con más *virtù*. Estaría integrado por 150 miembros vitalicios, no elegidos por barrios sino solo por mérito, y sin excluir a los de las artes menores. El Senado es el que decide los impuestos e inicia los procesos legislativos, que luego aprueba el Consejo. El Gran Consejo permanece como el guardián de la constitución, pues vigila que las medidas propuestas ante el Senado no supongan una alteración de la forma de gobierno.<sup>128</sup> Y, como afirma Pocock,<sup>129</sup> su función no es tanto legislar como impedir que se legisle.

Al final del segundo día, Bernardo sostiene haber pergeñado un gobierno –“chi avessi la materia disposta a ricevere quella forma”– que participaba de todas las especies, “di uno, di pochi, e di molti”, muy parecido al de Venecia, “temperato di tutti”, es decir que toma lo mejor de cada uno y es superior a las repúblicas griegas y a Roma, en las que las sediciones eran habituales.<sup>130</sup> Dada la fecha en que fue redactado este texto se explica la gran preocupación del autor por dos asuntos: que un hombre fuerte no alcanzara otra vez un poder absoluto, y que los “mejores” satisficieran sus aspiraciones de gobierno y obtuvieran el honor y la gloria por la vía de la aprobación popular, y no mediante la acumulación de riqueza. A diferencia de

<sup>126</sup> Exclusión de los mejores: 348 Sc. Libertad de la ciudad: 317, 377 Sc. Temor a los cambios: 382-384 Sc. Timón y gobierno *di mezzo*: 317-318 Sc.

<sup>127</sup> La virtud de pocos: 392 Sc. La virtud militar y cívica: 449-450 Sc. Definición de la ciudad: 398 Sc. Gobierno apto a todos los *umori*: 399; cf. 419 Sc. Venecia: 405 Sc.; cf. 430, 436 Sc.

<sup>128</sup> Gran Consejo: 401 Sc. Gonfaloniero: 413-415 Sc. Senado: 416-420, 425-426, 430 Sc. Acertadamente afirma Pocock (2002, 333) que la meritocracia implica cierta democracia.

<sup>129</sup> Pocock 2002, 334.

<sup>130</sup> 439 Sc.

Maquiavelo, Guicciardini elevó Venecia a modelo indiscutible y mostró dudas acerca de que los ciudadanos que habían abandonado las armas desearan volver a tomarlas.<sup>131</sup>

De los tres autores en consideración, Donato Giannotti es sin duda el más abiertamente aristotélico. Escribió dos obras sobre su ciudad: el *Sopra il fermare il governo di Firenze*, antes de la segunda república (1527), y *Della repubblica Fiorentina*,<sup>132</sup> tras su derrocamiento (1531). Su admiración por Venecia y el reconocimiento de que el Gran Consejo se había inspirado en el de esta ciudad<sup>133</sup> son convicciones que no implicaron, frente a Guicciardini, negar la diferencia entre el *Consiglio* de la *Serenissima* y el de Florencia. Consideraba, con razón, que en esta última la sociedad era más heterogénea y, por ello, delimitó una “clase media”, los *mediocri*, entre los miembros del *Consiglio*. Su existencia haría posible que la ciudad se inclinara hacia un gobierno mixto. Admirador de Maquiavelo, a quien conoció en los *Orti Oricellari*, Giannotti, aunque uno de los *populani*, también fue un hombre de elevadísima cultura que llegó, como había sido Maquiavelo en la anterior fase republicana, a Secretario de la cancillería del Gonfaloniero de Justicia, Niccolò Capponi, durante el segundo periodo republicano.

Aunque es el primer florentino que menciona explícitamente a Polibio,<sup>134</sup> aplica, principalmente y a su manera, el hallazgo aristotélico del gobierno medio. Para el Estagirita sería esta una de las formas de constitución mixta, tal vez la mejor, y que puede introducirse cuando muchos ciudadanos son de clase media y, por tanto, poseen virtud.<sup>135</sup> Toma Giannotti textualmente de Aristóteles la reflexión sobre la bondad del término medio y la vida moderada, afirmando que los *mediocri* encarnan la virtud republicana porque son los únicos que saben mandar y obedecer.<sup>136</sup> Giannotti incluso llevó la constitución mixta a un estadio nuevo de elaboración al plantear una primitiva separación de poderes.<sup>137</sup> No habla todavía de ejecutivo, legislativo y judicial, pero sí de consulta, deliberación y ejecución. El principio de Giannotti era que las dos primeras funciones no estuvieran en las mismas manos, y creía que lo habían estado en la anterior fase republicana. “Aconsejar” sería la tarea del Senado y de los pocos; la “deliberación”, la del Gran Consejo y los muchos; pero serían los diferentes magistrados quienes habrían de “ejecutarlas”. En cuanto a la justicia, la *Quarantia*, tribunal elegido en el Gran Consejo, recibiría las apelaciones contra sentencias de los gobernantes.<sup>138</sup>

<sup>131</sup> 391 Sc. Curiosamente, Guicciardini, y no Maquiavelo, es el primero en emplear la expresión *ragione e uso dello stato* (*Dialogo del Reggimento...* 465 Sc.), pero los dos eran conscientes de estar viviendo un fin de época.

<sup>132</sup> Abreviadas en adelante *Sopra* y *RF*, respectivamente. A pesar de la diversa envergadura de ambas, de la distancia cronológica y del cambio político producido entre las dos fechas, el contenido no plantea contradicciones. Citaré la primera por las páginas de la edición de Polidori (P.) (1850, primera impresión completa de esta obra) y la segunda por los libros y capítulos en los que la divide el autor.

<sup>133</sup> *RF* 1.5. Niega que fuera Savonarola su creador y afirma que lo introdujo Piero Soderini, que había sido embajador en Venecia. En *Dalla repubblica e magistrati di Venezia* encomia un ordenamiento templado (1840, 267) y subraya que ciudadanos son exclusivamente los *gentiluomini*, descendientes de los primitivos fundadores, unos 3.000 de entre 40.000 hombres susceptibles de ser levados (1840, 279, 283, 286-287).

<sup>134</sup> En *RF* 1.3, 3.2. Cf. Pocock 2002, 374. Giannotti, a diferencia de Maquiavelo y Guicciardini, tenía gran dominio de la lengua y literatura griegas.

<sup>135</sup> *RF* 1.3-5.

<sup>136</sup> *RF* 1.4, 3.3. Viroli (1992, 225-226) descubre aquí el tema ciceroniano de la correlación de virtudes y, aunque señala también la doctrina aristotélica de que el ciudadano ha de saber mandar y obedecer, olvida que los que mejor se adecuan a este ideal son los *mésoi*.

<sup>137</sup> Según Riklin (2006, 141, 159-160, 166-171, 178), Giannotti sería el primero en exponer el aspecto de la separación de poderes de la constitución mixta.

<sup>138</sup> *Sopra* 6 P., 4.7 P.

La población de cualquier ciudad se podía dividir, según Giannotti, en grandes, *mediocri* y pobres o viles. Los primeros aspiran al poder, los *mediocri* al honor, y los pobres a la libertad.<sup>139</sup> Una república equilibrada es el resultado de acordar los deseos de los tres grupos, lo que repercute en la estabilidad social y política. El fracaso del experimento republicano anterior se debería a que los grandes no se habían sentido suficientemente reconocidos;<sup>140</sup> era preciso, pues, reservarles un papel destacado en el nuevo diseño. Giannotti analiza por qué fracasó la república anterior y afirma que, salvo en los procesos de elección, “i pochi e non gli assai erano signori della città”, ya que “ai detti magistrati [los Diez, los Ocho, la Señoría] non era posto freno alcuno”, pues una república bien gobernada debe ser libre y ningún poder ha de actuar sin freno cual si se tratase de un tirano.<sup>141</sup> Por tanto, sería preciso lograr un equilibrio en el que cada grupo social sintiera que sus expectativas eran satisfechas. Los grandes, en concreto, aspiran al poder y la distinción, pero en el régimen republicano pasado solo el Gonfaloniero obtenía honor.<sup>142</sup> Atribuye Giannotti a la política de los primeros Medici, de Cosme y Lorenzo, el aumento del peso de la clase media que, unida a los “pobres”, constituía el “pueblo”; y este superaba a los grandes. Se cumple así un supuesto aristotélico: la *mése politeia* solo puede darse si la clase media aventaja a la suma de pobres y ricos o si, unida a uno de estos grupos, produce una mayoría.<sup>143</sup> El efecto benéfico de la clase media consistiría en inclinar a todos hacia la concordia. Giannotti incluye en el Gran Consejo tanto a los que pueden optar a las magistraturas (*mediocri*) como los que no (*popolari*), porque estos últimos contribuyen a la grandeza de la ciudad (milicia) y pagan impuestos. E, invocando a Aristóteles, se pregunta cómo, si no, iban a amar a la patria, si esta no les concedía también honores. Apostilla: “... non si trova nelle repubbliche antiche ... che una moltitudine di cittadini fusse partecipe degli onori della repubblica, e un'altra non minore ne fusse privata”. Pero la plebe –los que no poseen nada y “se vale[n] únicamente de la actividad de su cuerpo”–<sup>144</sup> sigue absolutamente excluida.

Es necesario que la mezcla constitucional sea de tal modo que cada órgano dependa de los otros, una circunstancia que para Giannotti no se había dado en Florencia ni en Roma. Cuando comenta la constitución romana que describe Polibio cree advertir que cónsules, Senado y pueblo podían actuar por separado,<sup>145</sup> a diferencia de lo que había ocurrido en la fase monárquica. En esta, el rey predominaba, pero tanto él como el Senado dependían del pueblo. En la república florentina había prevalecido el poder de los más ricos. En una constitución mixta, los elementos habían de moderarse mutuamente, y uno de ellos, el pueblo, debía imperar. Los elementos de una constitución no se funden, no desaparecen en una mezcla como los ingredientes de un compuesto químico; pero en el *Consiglio* se agregan los *grandi*, los *mediocri* y los *popolari* porque, como dice Aristóteles, la suma de muchos que incluye a los que no son excelentes es mejor que la opinión de uno o de pocos que sí los son.<sup>146</sup>

<sup>139</sup> División social en tres grupos: *RF* 1.3, 5. Anhelos de cada grupo: *Sopra* 3 P.; *RF* 3.4.

<sup>140</sup> Acuerdo necesario: *RF*, Prefacio. Fracaso de la república: *RF* 2.13.

<sup>141</sup> *RF* 2.3, 2.19.

<sup>142</sup> *RF* 2.20.

<sup>143</sup> Crecimiento de la clase media: *RF* 1.5. Que debe superar a ricos y pobres: *RF* 1.3.

<sup>144</sup> *RF* 1.5, 3.5.

<sup>145</sup> *RF* 3.2.

<sup>146</sup> Superioridad del pueblo en la mezcla: *RF* 3.3. Mezcla, no fusión: *RF* 3.1. Suma de todos en el Gran Consejo: *RF* 3.5.

Finalmente, la propuesta para Florencia es un modelo piramidal en el que el Gran Consejo, la base, será señor de la ciudad, y el príncipe vitalicio ocupará la cúspide y estará asesorado por un Colegio.<sup>147</sup> Este Colegio<sup>148</sup> es un órgano nuevo, colocado entre el Senado y el Príncipe, y compuesto por la Señoría, los Procuradores de la ley<sup>149</sup> y los Diez de la Balía. Los Procuradores, cuya función más importante sería aconsejar sobre la elaboración de leyes nuevas, sería un cuerpo nuevo y vitalicio que sustituiría a los *Dodici buonomini* y canalizaría las aspiraciones de los que no alcanzaran el Principado. El Senado, con menos de 100 miembros, elegidos entre los exmagistrados mayores de 40 años en el Gran Consejo y sin hacer diferencias entre los que pertenecen a las artes mayores o menores, decidirá las cuestiones relativas a la paz y a la guerra, elegirá embajadores y debatirá sobre los proyectos de ley que refrendará el Gran Consejo. Este órgano, como hemos visto, sería el resultado de la mezcla social y el cuerpo electoral; elegirá al Príncipe o Gonfaloniero a través de 60 electores sorteados entre sus miembros.<sup>150</sup> Para los cargos deberán ser elegidos los mejores, los más prudentes, al margen de su extracción social. Es decir, también entre los *mediocri* pero no entre los *popolari*, ya que aquellos justamente superan a los pocos en virtud.<sup>151</sup> Además, tal como aconsejaba Platón, deben gobernar los que sean útiles a la ciudad y no solo los que lo ambicionen. Desconfiando de la naturaleza humana, Giannotti toma medidas para la apelación por sentencias judiciales de instancias inferiores. E, igual que Guicciardini, pretende evitar las exhibiciones de riqueza que den pie al resentimiento social.<sup>152</sup>

El proyecto de Giannotti aspiraba a hacer efectiva una *mése politeía*, diseñando con detalle las instituciones. Aunque es consciente de lo difícil que es reformar una república –mucho más que crear una nueva– confía en que ello sea posible a través de un nuevo Gonfaloniero vitalicio que hiciera como Teopompo en Esparta o Numa en Roma, cuando mejoraron lo instituido por Licurgo y por Rómulo.<sup>153</sup> Como sus antecesores Maquiavelo y Guicciardini, Giannotti rechaza las tropas mercenarias pues, como vimos, pensaba que los ciudadanos pobres debían luchar por su patria y ser compensados con la integración en el *Consiglio Grande*.<sup>154</sup>

#### 4. Conclusión

Los autores tratados en este estudio escribieron en una fase de la historia de Florencia en que la tiranía no era una amenaza conjetural o lejana, sino una experiencia vivida recientemente. ¿Cómo evitar que el pueblo o los nobles acogieran de nuevo a los Príncipes? ¿O cómo cohonstar las ambiciones de los aristócratas y la costumbre de libertad de las clases populares? Los ensayos de Maquiavelo, Guicciardini y Giannotti estaban empapados de literatura clásica; si bien, en la medida en que Platón y

<sup>147</sup> RF 3.4, 3.12.

<sup>148</sup> RF 3.7, 3.11; *Sopra* 10.

<sup>149</sup> RF 3.9.

<sup>150</sup> Senado, composición: RF 3.6. Gran consejo, composición y función: RF 3.5. Elección del Gonfaloniero: RF 3.12.

<sup>151</sup> *Sopra* 14P.; RF 2.11, 3.3, 3.5, 3.8.

<sup>152</sup> Naturaleza humana: RF 3.13. Medidas suntuarias: RF 3.16.

<sup>153</sup> RF 4.8.

<sup>154</sup> RF 4.1.

Aristóteles habían hablado de teorías, ciudades ideales y planes no realizados, la historia de Roma servía mejor para tantear medidas prácticas. Y Polibio era la fuente que establecía la conexión entre las historias de Roma conocidas (Tito Livio) y las especulaciones griegas de época clásica. En suma, entre Esparta y Roma. Roma, para Polibio, tenía la ventaja de haber llegado a una solución parecida a la de Esparta a través de un proceso de prueba y error. Y Florencia podía imitar a Venecia, Esparta o Roma partiendo de su historia pasada y reciente y de su realidad social.

Los tres autores estudiados tratan de asimilar la experiencia medicea a la tradición republicana sirviéndose de la idea de los “frenos”. Son convencidos republicanos, pero algunos se resignan a hacer espacio al Príncipe y, obviamente, la historia de Roma y la interpretación polibiana resultaron ser útiles a sus divagaciones. A pesar de eso, hemos visto que Maquiavelo separa el problema del principado del de la república: cuando la virtud de los ciudadanos no se ha corrompido, el tirano o monarca no son necesarios. Guicciardini y Giannotti, por el contrario, especulan con esbozos de constitución mixta, que toman como horizonte los modelos clásicos de Esparta y Roma, o el moderno de Venecia. Se trata del tipo “uno-pocos-muchos” cuya circulación había generalizado la autoridad de Polibio. Las soluciones de ambos discrepan solo en si la balanza debe favorecer a los pocos o a los muchos, pero el uno recibe en sus planes más dignidad que poder.

El recorrido de esta indagación nos lleva, pues, a concluir que la influencia de Polibio en el republicanismo florentino se hizo patente, sobre todo, en la aplicación del esquema institucional tripartito. La necesidad, por todos sentida, de proponer soluciones que contentaran *umori* o deseos de dos (nobles y pueblo) o tres elementos sociales (uno, pocos, muchos) se combina o confunde con el hábito de equilibrar tres instituciones (Príncipe, Senado, Consejo). Esto supone que, a la arraigada imagen aristotélica de la *politeía-respublica* como armonización de las dos nociones de justicia oligárquica y democrática, se suma la idea polibiana de balance constitucional. A la conciencia de la tensión entre *grandi* y *populo* se une el temor a la tiranía, considerada el fracaso de la autoridad de los pocos y de la libertad del pueblo. El miedo al poder personal y fuera de la ley, el tirano, impele a los teóricos a tratar de inscribirlo en el esquema civil, adjudicándole una consideración elevada, siempre que fuera electivo y no hereditario. Incluso una república de clases medias habría de tenerlo como máxima autoridad.

## 5. Referencias bibliográficas

- Aalders, G. J. D. (1968): *Die Theorie der Gemischten Verfassung im Altertum*, Amsterdam.
- Balot, R. (2015): “The Mixed Regime in Aristotle’s *Politics*”, [en] T. Lockwood – T. Samaras (eds.), *Aristotle’s Politics. A Critical Guide*, Cambridge, 103-122 (<http://dx.doi.org/10.1017/CBO9781107280748.007>).
- Baron, H. (1993): “La remembranza del espíritu cívico romano de Cicerón a lo largo de los siglos medievales y en el Renacimiento florentino”, [en] *En busca del humanismo cívico florentino. Ensayos sobre el cambio del pensamiento medieval al moderno*, México, 86-118.
- Blythe, J. M. (1992): *Ideal Government and the Mixed Constitution in the Middle Ages*, Princeton (<http://dx.doi.org/10.1515/9781400862603>).

- Bock, G. – Skinner, Q. – Viroli, M. (eds.), (1990): *Machiavelli and Republicanism* (=Ideas in Context 18), Cambridge (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511598463>).
- Cambiano, G. (2000): *Polis. Un modello per la cultura europea* (=Biblioteca universale Laterza 602), Roma.
- Dees, R. (1987): “Bruni, Aristotle, and the Mixed Regime in ‘On the Constitution of the Florentines’”, *Medievalia et Humanistica* 15, 1-23.
- Ducat, J. (2017): “Du caractère ‘mixte’ du régime spartiate”, *Ktèma* 42, 251-269.
- Gaille-Nikodimov, M. (2005): “L’ideale del governo misto tra Venezia e Firenze. Un aristotelismo politico ambiguo”, *Filosofia politica, Materiali per un lessico europeo: costituzione mista* (=Filosofia politica 19/1), Bologna, 63-76 (<https://doi.org/10.1416/19249>).
- Giannotti, D.  
 (1840): *La repubblica fiorentina e la veneziana di Donato Giannotti*, Venezia.  
 (1850): *Opere politiche e letterarie di Donati Giannotti*, Firenze.  
 (1997): *La República de Florencia*, Madrid (presentación de C. Restrepo Piedrahíta; traducción y estudio de A. Hermosa Andújar).
- Gilbert, F.  
 (1968): “The Venetian Constitution in Florentine Political Thought”, [en] N. Rubinstein (ed.), *Florentine Studies: Politics and Society in Renaissance Florence*, London, 463-500.  
 (1984): *Machiavelli and Guicciardini. Politics and History in Sixteenth Century Florence*, New York (1ª ed. 1965).
- Griffiths, G. – Hankins, J. – Thompson, D. (eds.), (1987): *The Humanism of Leonardo Bruni. Selected Texts, Translation and Introduction* (=Medieval and Renaissance Texts and Studies 46), Binghampton, N.Y.
- Guicciardini, F.  
 (1970): *Opere I: Storie fiorentine. Dialogo del reggimento de Firenze. Ricordi e altri scritti* (=Classici italiani 18), Torino (a cura di E. Lugnani Scarano).  
 (2017): *Un embajador florentino en la España de los Reyes Católicos*, Madrid (estudio preliminar de M. T. Navarro Salazar – M. Casas Nadal; traducción y notas de M. T. Navarro Salazar).
- Hahn, D. E.  
 (1995): “Polybius’ Applied Political Theory”, [en] A. Laks – M. Schofield (eds.), *Justice and Generosity. Studies in Hellenistic Social and Political Philosophy. Proceedings of the Sixth Symposium Hellenisticum*, Cambridge, 4-47 (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511518485.003>).  
 (2005): “Kings and Constitutions: Hellenistic Theories”, [en] C. Rowe – M. Schofield (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Political Thought*, Cambridge, 457-476 (<https://doi.org/10.1017/CHOL9780521481366.025>).  
 (2009): “The Mixed Constitution in Greek Thought”, [en] A. Balot (ed.), *A Companion to Greek and Roman Political Thought*, Oxford, 178-198 (<http://dx.doi.org/10.1002/9781444310344.ch12>).
- Hansen, M. H. (2010): “The Mixed Constitution versus the Separation of Powers: Monarchical and Aristocratic Aspects of Modern Democracy”, *History of Political Thought* 21, 509-531.
- Hermosa Andújar, A. (2017): *Individuo y política en El Príncipe de Maquiavelo*, Querétaro.
- Jacobson Schutte, A. (1977): *Pier Paolo Vergerio. The Making of an Italian Reformer* (=Travaux d’humanisme et Renaissance 160), Genève.

- Lindsay, T. (1992): "Aristotle's Qualified Defense of Democracy Through 'Political Mixing'", *Journal of Politics* 54, 102-118 (<http://dx.doi.org/10.2307/2131645>).
- Lintott, A. (2000): "Aristotle and the Mixed Constitution", [en] R. Brock – S. Hodkinson (eds.), *Alternatives to Athens. Varieties of Political Organization and Community in Ancient Greece*, Oxford, 152-163 (<http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199258109.003.0009>).
- Manin, B. (1997): *The Principles of Representative Government*, Cambridge (<http://dx.doi.org/10.1017/CBO9780511659935>).
- Maquiavelo, N.  
 (1987): *Discursos de la primera década de Tito Livio*, Madrid (traducción, introducción y notas, A. Martínez Arancón).  
 (1988): *El Príncipe*, Madrid (prólogo y traducción, M. A. Granada).  
 (2016<sup>2</sup>): *Historia de Florencia*, Madrid (estudio preliminar, traducción y notas, F. Fernández Murga; estudio de contextualización, F. Gilbert).  
 (2018): *Nicholò Machiavelli, Tute le oppere, secondo l'edizione di Mario Martelli (1971)*, Firenze (introduzione, M. Ciliberto; coordinamento, P. D. Accendere).
- McCormick, J. P. (2011): *Machiavelian Democracy*, Cambridge (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511975325>).
- Möllers, C. (2013): *The Three Branches. A Comparative Model of Separation of Powers*, Oxford (<https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199602117.001.0001>).
- Momigliano, A. (1974): "Polybius' Reappearance in Western Europe", [en] E. Gabba (ed.), *Polybe, Entretiens sur l'Antiquité Classique XX*, Vandoeuvres-Genève, 347-372.
- Morrow, G. R. (1960): *Plato's Cretan City*, Princeton.
- Nelson, E. (2004): *The Greek Tradition in Republican Thought* (=Ideas in Context 69), Cambridge (<http://dx.doi.org/10.1017/CBO9780511490644>).
- Nippel, W.  
 (1980): *Mischverfassungs-Theorie und Verfassung-Realität in Antike und früher Neuzeit* (=Geschichte und Gesellschaft. Bochumer Historische Studien 21), Stuttgart.  
 (1994): "Ancient and Modern Republicanism: 'Mixed Constitution' and 'Ephors'", [en] B. Fontana (ed.), *The Invention of Modern Republic*, Cambridge, 6-25 (<http://dx.doi.org/10.1017/CBO9780511558443.002>).
- Pasquino, P. (2009): "Machiavelli and Aristotle: The Anatomies of the City", *History of European Ideas* 35, 397-407 (<http://dx.doi.org/10.1016/j.histeuroideas.2009.05.002>).
- Pocock, J. G. A. (2002): *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid.
- Rahe, P. (ed.), (2006): *Machiavelli's Liberal Republican Legacy*, Cambridge (traducción de la edición de Princeton 1975) (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511509667>).
- Riklin, A. (2006): *Machtteilung. Geschichte der Mischverfassung*, Darmstadt.
- Rubinstein, N. (1990): "Machiavelli and Florentine Republican Experience", [en] Bock – Skinner – Viroli (eds.), 1990, 3-16 (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511598463.001>).
- Sancho Rocher, L. (1994): "Stásis y krásis en Tucídides (8. 97.1-2)", *Habis* 25, 41-67.
- Schöpsdau, K. (1994): *Platon. Nomoi (Gesetze). Buch I-III*, Göttingen.
- Silvano, G.  
 (1990a): "Vivere civile" e "governo misto" a Firenze nel primo Cinquecento, *Bolonia* (1<sup>a</sup> ed. 1985).  
 (1990b): "Florentine Republicanism in the Early Sixteenth Century", [en] Bock – Skinner – Viroli (eds.), 1990, 41-70 (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511598463.003>).
- Skinner, Q.

- (1978): *The Foundations of Modern Political Thought, vol. 1. Renaissance*, Cambridge (<http://dx.doi.org/10.1017/CBO9780511817892>).
- (1990): “Machiavelli’s *Discorsi* and the Pre-Humanist Origins of Republican Ideas”, [en] Bock–Skinner–Viroli (eds.), 1990, 121-141 (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511598463.006>).
- Vile, M. J. C. (1998): *Constitutionalism and the Separation of Powers*, [The Online Library of Liberty, E-Book] Indianapolis (1ª ed. 1967).
- Viroli, M.  
 (1990): “Machiavelli and the Republican Idea of Politics”, [en] Bock – Skinner – Viroli (eds.), 1990, 143-171 (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511598463.007>).
- (1992): *From Politics to Reason of State. The Acquisition and Transformation of the Language of Politics 1250-1600* (=Ideas in Context 22), Cambridge (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511521485>).
- (1998): *Machiavelli*, Oxford (<http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198780885.001.0001>).
- von Fritz, K. (1975): *The Theory of the Mixed Constitution in Antiquity. A Critical Analysis of Polybius’ Political Ideas*, New York (1ª ed. 1954).
- Walbank, F. W.  
 (1957): *A Historical Commentary on Polybius. Vol. I, Books I-VI*, Oxford.  
 (2006): “Polybius’ Perception of the One and the Many” (publicado 1975), [en] *Polybius, Rome and the Hellenistic World. Essays and Reflections*, Cambridge, 212-230, (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511482953>).